

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**

**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 1048-2022-UNHEVAL**

Cayhuayna, 12 de abril de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL, del 14.JUL.2021, se autorizó a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos realizar lo siguiente:

1.1. A través de la Unidad correspondiente, registre las notas de los alumnos de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología, **EDSON RAMIRO BUENO HINOJOSA** y **JUAN JOSÉ TRUJILLO CANCHANYA**, siendo lo siguiente:

• Evaluación de Currículo Vitae	13
• Clases de Actualización y/o Asesoría	15
• Elaboración de Caso Clínico de Investigación	15
• Defensa del caso Clínico	15

1.2. Inscriba, en vías de regularización, como alumno de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología a **WALTER HÉCTOR ARELLANO AGUIRRE**, asimismo, a través de la Unidad correspondiente, registre las siguientes notas del alumno:

• Evaluación de Currículo Vitae	13
• Clases de Actualización y/o Asesoría	15
• Elaboración de Caso Clínico de Investigación	15
• Defensa del Caso Clínico	13

Que, mediante el Informe N° 089-2021-UNHEVAL-AL, del 06.DIC.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la regularización académica para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Odontología; precisando lo siguiente:

**Primero:** Que, mediante OFICIO VIRTUAL N° 1012-2021-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, precisa que mediante el Oficio N° 592-2021-UNHEVAL- DAA/UPA-J, el Jefe (e) de la Unidad de Procesos Académicos manifiesta la recepción de RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1548-2021- UNHEVAL, en la que se autoriza la inscripción y registro de notas a los estudiantes **EDSON RAMIRO BUENO HINOJOSA**, **JUAN JOSE TRUJILLO CANCHAYA** y **WALTER HECTOR ARELLANO AGUIRRE**, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de Odontología, correspondiente al año académico 2015. Sobre el particular informa: 1. Que en la resolución de referencia no se precisa la mención del Programa de Segunda Especialidad de Odontología ni el grupo al cual se debe regularizar la inscripción de los estudiantes mencionados; 2. Que los cursos del mencionado programa se desarrollaron en el año académico 2015 teniendo actualmente actas y registro impresos, firmadas y archivados en la Oficina de Registro Central; por lo cual, la regularización de inscripción se debe realizar con ACTAS ADICIONALES, según se indica en el Reglamento de Estudios. Asimismo, indica que se debe realizar las correcciones y/o precisiones a la presente Resolución para su pronta atención, siendo las siguientes: •Precisar la mención del Programa de Segunda Especialidad de Odontología; •Autorizar la inscripción y emisión de ACTAS ADICIONALES, según se indica en el Reglamento de Estudios. Por consiguiente, este despacho pone de conocimiento lo manifestado por el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos referente a la Resolución Consejo Universitario N° 1548- 2021-UNHEVAL.

**Segundo:** Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL, de fecha 14 de julio de 2021, el Consejo Universitario resolvió: 1° Autorizar a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos realizar lo siguiente: 1.1. A través de la Unidad Correspondiente registre la nota de los alumnos de la Segunda Especialidad de Odontología **EDSON RAMIRO BUENO** y **JUAN JOSE TRUJILLO CANCHAYA**... 1.2. Inscriba en vías de regularización, como alumno de la Segunda Especialidad de Odontología a **WALTER HECTOR ORELLANO AGUIRRE**, asimismo a través de la unidad correspondiente, registre las notas del alumno...

**Tercero:** Que, en el presente caso, es de apreciarse del contenido de la Resolución que en ningún momento el Consejo Universitario ordenó que se regularice la inscripción de los alumnos de la Segunda Especialidad **EDSON RAMIRO BUENO** y **JUAN JOSE TRUJILLO CANCHAYA**, sino se ordenó que se registren sus notas; por lo que, la observación realizada por el Jefe (e) de la Unidad de Procesos Académicos no tiene sustento; tanto más que incluso en el sistema informático ambos alumnos se encuentran considerados como alumnos inscritos en el 2015-I; asimismo, también se encuentran considerados en la relación de alumnos en **ORTODONCIA Y ORTOPEDIA**, aunado a ello, en los archivos que obran en la Unidad de Procesos Académicos, se encuentran estos datos; **POR LO QUE, CONSIDERA QUE RESPECTO A LOS REFERIDOS ALUMNOS EDSON RAMIRO BUENO y JUAN JOSE TRUJILLO CANCHAYA, NO PROCEDE RECTIFICACIÓN o CORRECCIÓN, YA QUE**

SIM/sec

...III

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha emitido  
Resolución según





LOS DATOS OBRAN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO, SINO LO QUE PROCEDE ES QUE SE REGULARICE SUS NOTAS OBTENIDAS.

Cuarto: Respecto al caso del alumno WALTER HECTOR ORELLANA AGUIRRE, es de advertirse que al momento de emitir el Informe N° 006-2021-UNHEVAL-UPJ, se estableció que el alumno estudió la segunda especialidad, ya que tenía nota, pero no tenía registro en el Sistema Informático; por lo que, opinó por la regularización de su inscripción y registro de notas; sin embargo, no existiendo documento alguno en la cual se precise a qué grupo debe inscribirse, se considera necesario que, previo a emitir la opinión respectiva, el Vicerrectorado Académico solicite información al Coordinador del Grupo I, que es el Odontólogo JARAMILLO.

OPINIÓN: Que, por las consideraciones expuestas, opina que el presente Informe se remita al Vicerrectorado Académico a efectos de que proceda de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Que, se ordene a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos a electos de que la Unidad de Procesos Académicos registre las notas de los alumnos Edson Ramiro Bueno y Juan Jose Trujillo Canchaya, en atención a que no resulta procedente la rectificación de la Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL, en lo que corresponde a los alumnos Edson Bueno Hinojosa y Juna Josee Trujillo Canchanya, por cuanto ellos se encuentran inscritos en el Sistema Informático, correspondiendo que se registre sus notas de acuerdo a lo precisado en la referida Resolución.
2. Que, respecto al caso del alumno Walter Héctor Orellana Aguirre, previo a realizarse la rectificación de la Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL, se hace necesario que la Vicerrectoría Académica curse una carta al odontólogo Juan Jaramillo Arrunategui, a efectos de que precise si el referido alumno ha estudiado en el grupo a su cargo;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0146-2022-UNHEVAL, del 17.FEB.2022, se resolvió, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, ampliar los alcances del numeral 1.1 de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL, del 14.JUL.2021, en el extremo de autorizar a la Dirección de Asuntos y Servicios Académico de disponer a través de la Unidad correspondiente ANULAR las notas erradas en el Sistema Académico y RECTIFICAR las notas mediante Actas y Registros Adicionales, que deberán ser firmadas por la actual Directora de Asuntos y Servicios Académicos, Dra. Janeth L. Tello Comejo; de los siguientes estudiantes de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

EDSON RAMIRO BUENO HINOJOSA - Ortodoncia y Ortopedia Maxilar

- o Evaluación de Currículo Vitae 13
o Clases de Actualización y/o asesoría 15
o Elaboración de Caso Clínico de Investigación 15
o Defensa del caso clínico 15

JUAN JOSE TRUJILLO CANCHANYA - Rehabilitación Oral

- o Evaluación de Currículo Vitae 13
o Clases de Actualización y/o asesoría 15
o Elaboración de Caso Clínico de Investigación 15
o Defensa del caso clínico 15

Que la Vicerrectora Académica, mediante el Oficio N° 094-2022-VRAcad-UNHEVAL, del 08.MAR.2022, dirigido al Rector, informa con respecto a la regularización de la situación académica del estudiante de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología, Walter Héctor Arellano Aguirre; precisando que de conformidad a la información del CD. Carlos Bringass Valderrama, las notas obtenidas por el señor Walter Héctor Arellano Aguirre, son: Clases de Actualización y/o Asesoría 15; Elaboración de Caso Clínico de Investigación 15; Defensa del Caso Clínico 15; y en cumplimiento a la opinión legal, su despacho, con fecha 10 de diciembre de 2021, remitió al señor Juan Jaramillo Arrunategui el Oficio N° 143-2021-VRAcad-UNHEVAL, solicitando informe si el estudiante de la Segunda Especialidad en Odontología, señor Walter Héctor Arellano Aguirre, formaba parte del grupo a su cargo; documento que hasta a la fecha no ha sido contestada; luego su despacho ha tratado de comunicarse con el indicado profesional sin tener respuesta a las llamadas telefónicas. Por otro lado, con respecto al promedio de Evaluación de Currículo Vitae precisado en la Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL, del 14.JUL.2021, y atendiendo a que la referida evaluación era una condición para su ingreso, se ha determinado que a los que tienen la condición de alumnos de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología, se les considera la nota de 13 para todos. Del mismo modo, con fecha 5 de febrero del año en curso, el señor Walter Héctor Arellano Aguirre solicita se le brinde viabilidad administrativa a su solicitud, a fin de proceder a realizar las gestiones y trámites exigidos por la Universidad; por tanto, considerando la información del CD. Carlos Bringas Valderrama, y que no es relevante el grupo al cual perteneció, y que la mención de la Segunda Especialidad Profesional cursada indicada por el solicitante es PERIODONCIA, Grupo N° 3, asimismo, en aras de no perjudicar al estudiante, es necesario atender lo solicitando mediante la ampliación de los alcances de la Resolución Rectoral N° 0146-2022-UNHEVAL, considerando la regularización de la situación académica del señor Walter Héctor Arellano Aguirre y se autorice a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de emitir las actas correspondientes de los componentes, y la Unidad correspondiente registre las notas del alumno, según el siguiente detalle, debiendo rectificarse la nota de Defensa del Caso Clínico, que de acuerdo al informe del CD. Carlos Bringas Valderrama, es 15 (Quince):

- Evaluación de Currículo - Vitae 13
- Clases de Actualización y/o Asesoría 15

SIM/sec

...///





- Elaboración del Caso Clínico de Investigación 15
- Defensa del Caso Clínico 15

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2022**, y luego de tomar conocimiento el sustento expuesto por la Vicerrectora Académica, el pleno acordó **AMPLIAR** los alcances del numeral 1.2 de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL, del 14.JUL.2021, en el extremo de **AUTORIZAR** a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de disponer, en caso de corresponder, a través de la Unidad correspondiente **ANULAR** las notas erradas en el Sistema Académico y **RECTIFICAR** las notas mediante Actas y Registros Adicionales, que deberán ser firmadas por la actual Directora de Asuntos y Servicios Académicos, Dra. Janeth L. Tello Comejo, del siguiente estudiante de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología: **WALTER HÉCTOR ARELLANO AGUIRRE - PERIODONCIA**, como sigue:

- Evaluación de Currículo - Vitae 13
- Clases de Actualización y/o Asesoría 15
- Elaboración del Caso Clínico de Investigación 15
- Defensa del Caso Clínico 15

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0219-2022-UNHEVAL-CU/R, del 11.ABR.2022, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; del mismo modo, en mérito a la Resolución Rectoral N° 0398-2022-UNHEVAL, del 11.MAR.2022, que encargó las funciones de Rector de la UNHEVAL al Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, Vicerrector de Investigación, por los días 12 y 13 de abril de 2022, por encontrarse el Titular en comisión de servicios;

**SE RESUELVE:**

1° **AMPLIAR** los alcances del numeral 1.2 de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1548-2021-UNHEVAL, del 14.JUL.2021, en el extremo de **AUTORIZAR** a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de disponer, en caso de corresponder, a través de la Unidad correspondiente **ANULAR** las notas erradas en el Sistema Académico y **RECTIFICAR** las notas mediante Actas y Registros Adicionales, que deberán ser firmadas por la actual Directora de Asuntos y Servicios Académicos, Dra. Janeth L. Tello Comejo, del siguiente estudiante de la Segunda Especialidad Profesional de Odontología: **WALTER HÉCTOR ARELLANO AGUIRRE - PERIODONCIA**, como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

- Evaluación de Currículo - Vitae 13
- Clases de Actualización y/o Asesoría 15
- Elaboración del Caso Clínico de Investigación 15
- Defensa del Caso Clínico 15

2° **DISPONER** que la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Medicina, la Unidad de Procesos Académicos, y las unidades orgánicas competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.

2° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. VÍCTOR PEDRO CUADROS OJEDA**  
RECTOR (E)



**Lic. NINFAY Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRAcad-VRInv  
OCI-AL-UTransparencia  
OCalidad-DIGA  
UT-UC-SUIngresos  
DAySA-UPA  
FM-EPOdent-Archivo  
SIM/sec

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfay Y. Torres Munguía  
SECRETARÍA GENERAL

